

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

1.- Atendiendo que la liquidación del crédito se ajusta a derecho y no fue objetada por la pasiva, al tenor de lo prescrito en el artículo 446 del C.G.P., le imparte su APROBACIÓN en la suma de \$15.964.758,49 con corte al 23 de febrero de 2023, fecha en la que fue presentada la liquidación por parte del apoderado.

2.- Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 20.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8a8b7839b6b0c490e27fd7471dab37aa439e112f4b2464999488411d4bac6b**

Documento generado en 09/06/2023 12:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>